



ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, CON FECHA 31/10/2024, EN 1ª CONVOCATORIA

En la Sala de Plenos de este Ayuntamiento de Moriles, siendo las veinte horas del día treinta y uno de octubre de dos mil veinticuatro, previa convocatoria al efecto, de fecha del pasado día veintiocho de octubre, se reunieron los Señores Concejales que a continuación se relacionan,

don Pedro Antonio Romero de la Rubia
don Antonio David Ruiz Corpas
doña Soledad Fernández Doblas
doña Rosa María Flores Blancar
don Miguel Ángel Quirós Lao
don Jesús David Osuna Fernández
don José Antonio Camargo Valle
doña María del Carmen Medina Luque
don José Manuel Alcalá Muriel
don Francisco Jesús Jerez Roldán

bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Francisca Araceli Carmona Alcántara, y con la asistencia del Sr. Secretario, don José Manuel García Casado, al objeto de celebrar esta sesión pública extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento, y siendo las veinte horas anteriormente señaladas, se da comienzo al acto, en primera convocatoria, con arreglo al orden del día establecido.

ASISTENCIAS.- Concurren a la presente sesión los Sres. Concejales antes relacionados, que constituyen la totalidad de la Corporación Municipal.

Abierta la sesión por la Presidenta, se declaró CONSTITUIDO el Pleno, al concurrir al mismo un número de Concejales que excede el mínimo exigido en la normativa de aplicación.

Antes de comenzar a tratar los asuntos relacionados en el Orden del día, la Sra. Alcaldesa-Presidenta tomó la palabra y dijo lo siguiente:

Junto con el Portavoz del Grupo Popular, hemos acordado en este día en el que se ha declarado tres días de Luto Oficial, por los desgraciados acontecimientos que se han

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



producido en Valencia, en algunas puntos de Castilla la Mancha y también en algunas localidades de Andalucía, en donde decenas de personas han perdido la vida, fruto del temporal ocasionado por la DANA, y para mostrar toda nuestra solidaridad en estos momentos tan luctuosos, no solo hemos cumplido con el protocolo de poner las Banderas a media asta durante dichos días, sino que también vamos a guardar un minuto de silencio, previo a la celebración del Pleno.

Será nuestro reconocimiento a las víctimas y también para mandarle un afectuoso y cariñoso apoyo a todas las personas que están trabajando, voluntarios, efectivos de la Policía, del Ejército, bomberos... para intentar salvar el mayor número de personas posible. Y a partir de ahí, poder ir recuperando la normalidad que, aunque tardará mucho tiempo, esperamos y deseamos que no sean más el número de víctimas que tengamos. Ojalá que pronto pueda volver a la normalidad a todos estos lugares anteriormente señalados.

Así que, si os parece bien, mantengamos un minuto de silencio.

Tras lo cual, se pasó a tratar los diversos asuntos incluidos en la convocatoria, con el siguiente resultado.

ORDEN DEL DÍA:

1º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE MORILES PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y MUNICIPALES, ASÍ COMO GESTIÓN DE PUNTO LIMPIO.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente epigrafiado y dijo que, como saben Ustedes, se firmó el Convenio el 23 de diciembre del 2020 y a los cuatro años correspondería firmar o prorrogar la firma de este Convenio a través de una Adenda.

El asunto viene dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Diversos y Urbanismo, con fecha 28/10/2024.

La propuesta que se somete a la aprobación del Pleno es la siguiente:

“Actualmente en el Municipio de Moriles se está prestando desde la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, en cuanto medio propio de la Diputación Provincial de Córdoba, el servicio de gestión integral de residuos, por el cual nos prestan el

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



servicio de recogida y tratamiento de residuos, así como la gestión del Punto limpio, en virtud del cual se gira la tarifa que a estos efectos se recoge en las Ordenanzas (de prestaciones patrimoniales no tributarias y precios públicos, respectivamente) que aprueba la Diputación Provincial de Córdoba.

Dicha actuación es viable gracias al Convenio formalizado con su entidad el 23 de diciembre de 2020. Así las cosas, y como quiera que en dicho Convenio aparecía que la vigencia del mismo era de cuatro años, con la opción de otros cuatro años más, y previa prórroga expresa del mismo, es por lo que debe aprobarse la Adenda al anterior Convenio, la cual sería necesaria hacer efectiva a través de acuerdo plenario, cuyo certificado deberá remitirse, preferentemente, antes del 20 de noviembre de 2024, para de esta manera trasladar el acuerdo a Diputación Provincial, y formalizar la misma prórroga antes del 1 de enero de 2025.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero: Aprobar la Adenda por la que se prorroga el Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Córdoba y el ayuntamiento de Moriles para la gestión integral de residuos domésticos y municipales, así como gestión de Punto limpio, cuyo texto consta en el expediente 979/2024.

Segundo: Notificar el presente Acuerdo a la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente.

Tercero: Facultar a la Alcaldía para la firma de los documentos que resulten necesarios”.

Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la misma.**

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



2º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N. ° 3-005-2024, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, FINANCIADA CON MAYORES INGRESOS. EXPEDIENTE N° 931/2024.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente epigrafiado que viene dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 28/10/2024.

La propuesta que se somete a la aprobación del Pleno es la siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO.- Con fecha **14/10/2024**, se emitió Memoria de la Alcaldesa en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO.- Con fecha **14/10/2024**, se emitió Informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO.- Con fecha **14/10/2024**, se emitió Informe de Secretaría-Intervención por el que informó el incumplimiento de Estabilidad presupuestaria y sus consecuencias.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha **15-10-2024**, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos n.º **3-005-2024** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con **mayores ingresos**, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinari o	Créditos finales
Progr.	Económica				
133	2000	Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Arrendamiento	0	4.900,00	4.900,00

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



170	13100	Medio Ambiente. Personal Laboral	0	22.500,00	22.500,00
323	62900	Educación. Otras Inversiones	0	680,00	680,00
		TOTAL	0	28.080,00	28.080,00

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a **mayores ingresos**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc			
4	42	420	Participación en tributos del Estado	786.707,00	937.712,96
			TOTAL INGRESOS	786.707,00	937.712,96

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., expresó el **voto de abstención** de su Grupo.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos favorables, del Grupo Socialista, y cinco abstenciones, del Grupo Popular, aprobó la Propuesta presentada.**

3º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 3-006-2024, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, FINANCIADO MEDIANTE BAJAS EN OTRAS APLICACIONES Y MEDIANTE MAYORES INGRESOS. EXPEDIENTE 940/2024.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente epigrafiado que viene dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 28/10/2024.

La propuesta que se somete a la aprobación del Pleno es la siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

SEGUNDO.- Con fecha **15/10/2024**, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha **15/10/2024**, se emitió Informe de Secretaría sobre la

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha **15/10/2024**, se emitió Informe de Secretaría-Intervención, así como Informe de Estabilidad presupuestaria donde se señala su incumplimiento.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

— Las Bases de ejecución del Presupuesto.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-propuesta de Secretaría de fecha **15-10-2024**, se propone al Pleno la adopción del siguiente

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº. **3-006-2024** del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante bajas en otras aplicaciones y mediante mayores ingresos, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Econó.				
151	22799	Urbanismo. Trabajos por otras empresas	14.702,00	6.000,00	20.702,00
1532	22199	Vías públicas. Otros Suministros	8.000,00	3.000,00	11.000,00
163	22799	Limpieza viaria. Trabajos por otras empresas	3.500,00	5.000,00	8.500,00
171	22101	Parques y jardines. Suministro de agua	17.000,00	4.000,00	21.000,00
171	22799	Parques y jardines. Trabajos otras empresas	31.531,00	6.000,00	37.531,00
241	13100	Fomento de Empleo. Laboral temporal	12.054,00	3.500,00	15.554,00
323	21200	Educación. Reparación y mantenimiento	1.000,00	1.000,00	2.000,00
3321	22100	Bibliotecas. Energía eléctrica	4.000,00	1.500,00	5.500,00
3321	22799	Bibliotecas. Trabajos por otras empresas	8.403,00	2.500,00	10.903,00
337	22799	Juventud y tiempo libre. Trabajos por otras empresas	4.421,00	25.000,00	29.421,00
338	21200	Fiestas. Reparaciones y mantenimiento	500,00	1.000,00	1.500,00
338	22799	Fiestas. Trabajos por otras empresas	97.790,00	90.000,00	187.790,00

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



342	22799	Deportes. Trabajos por otras empresas	19.717,00	4.900,00	24.617,00
414	48001	Desarrollo Rural. GDR Campiña sur	2.691,00	850,00	3.541,00
920	22100	Admon. General. Energía Eléctrica	4.500,00	1.500,00	6.000,00
920	62600	Admon. General. Inver. Equipo informáticos	3.000,00	1.260,00	4.260,00
920	64000	Admon. General. Gastos carácter inmaterial	3.630,00	5.500,00	9.130,00
943	46100	Trasnf. A otras administraciones. Diputación	600,36	2.550,00	3.150,36
943	46300	Transf. A otras administraciones. Entidades locales	38.214,00	3.000,00	41.214,00
		TOTAL	275.253,36	168.060,00	443.313,36

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, con cargo a mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas en las siguientes aplicaciones:

Aplicación		Descripción	Bajas
Progr	Económic.		
132	12003	Seguridad y orden público. Sueldos grupo C1	3.091,58

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



132	12100	Seguridad y orden público. Complemento destino	4.167,99
132	12101	Seguridad y orden público. Complemento específico	5.680,56
135	21400	Protección Civil. Rep elementos transporte	1.000,00
1532	21400	Vías Públicas. Rep elementos transporte	1.000,00
165	21300	Alumbrado público. Reparaciones y mantenimiento	1.500,00
311	22799	Salubridad pública. Trabajos otras empresas	2.000,00
3321	21200	Bibliotecas. Reparaciones y mantenimiento	500,00
931	12003	Política Económica y Fiscal. Sueldos grupo C1	14.879,74
931	12100	Política Económica y Fiscal. Complemento Destino	5.557,32
931	12101	Política Económica y Fiscal. Complemento Específico	9.008,28
931	15000	Política Económica y Fiscal. Productividad	1.555,80
931	15100	Política Económica y Fiscal. Gratificaciones	615,00
931	16000	Política Económica y Fiscal. Seguridad Social	10.069,41
		TOTAL	60.625,68

En cuanto al resto, es decir, **107.434,32** se financia con cargo a **mayores ingresos** derivado de la liquidación de la PIE 2022 y liquidación de la PIE de septiembre 2024 en los siguientes términos:

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Presupuestado	Recaudado
Cap.	Art.	Conc			
4	42	420	Participación en tributos del Estado	786.707,00	937.712,96
			TOTAL INGRESOS	786.707,00	937.712,96

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a), b) y c) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante Anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



Don David Osuna, Portavoz del G.P., expresó el **voto de abstención** de su Grupo.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos favorables, del Grupo Socialista, y cinco abstenciones, del Grupo Popular, aprobó la Propuesta presentada.**

4º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MORILES Y POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACREDITATIVA DE LA CONCRETA SITUACIÓN URBANÍSTICA DE LOS INMUEBLES.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente epigrafiado, vista la regulación establecida en la nueva Ley integral de sostenibilidad territorial de Andalucía, que viene dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 28/10/2024.

La propuesta que se somete a la aprobación del Pleno es la siguiente:

“En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento debe establecer la tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el término municipal de Moriles y por expedición de certificación administrativa acreditativa de la concreta situación urbanística de los inmuebles, que se recogerá en una Ordenanza fiscal reguladora de la misma. Se pretende con ello establecer una tasa por las tareas administrativas y técnicas tendentes a determinar las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, en cualquier clase de suelo y cualquiera que sea su uso, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística. (Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía)

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 17-10-2024, esta Alcaldía emitió Providencia donde se justificaba la necesidad de aprobar la presente Ordenanza y se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida.

SEGUNDO.- Con fecha 17-10-2024, se emitió Informe jurídico por la Secretaría-Intervención.

TERCERO.- Con fecha 22-10-2024, se emitió Informe técnico-económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste así como el Informe de Intervención.

CUARTO.- Con fecha 22-10-2024, por el Servicio de urbanismo se elaboró el borrador de la Ordenanza fiscal.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe propone la adopción siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por expedición de la resolución administrativa de declaración de asimilado al régimen de fuera de ordenación en el Término Municipal de Moriles y por expedición de certificación administrativa acreditativa de la concreta situación urbanística de los inmuebles y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente nº. 955/2024.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., expresó el **voto de abstención** de su Grupo.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos favorables, del Grupo Socialista, y cinco abstenciones, del Grupo Popular, aprobó la Propuesta presentada.**

5º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR TRAMITACIÓN DE ACTIVIDADES SOMETIDAS A PREVENCIÓN AMBIENTAL Y CONTROL POSTERIOR DE LAS DECLARACIONES RESPONSABLES.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente epigrafiado que viene dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 28/10/2024.

La propuesta que se somete a la aprobación del Pleno es la siguiente:

“En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento debe establecer la tasa por tramitación de actividades sometidas a prevención ambiental y control posterior de las declaraciones responsables, que se recogerá en una Ordenanza fiscal reguladora de la misma. Se pretende con ello establecer una tasa por las tareas administrativas y técnicas motivadas por el siguiente hecho imponible:

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



El hecho imponible estará constituido por la prestación de los servicios técnicos y administrativos tendentes a:

a) Tramitación de expedientes de actividades sujetas a Calificación Ambiental y Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable.

b) Declaraciones responsables de inicio de actividades no sometidas a procedimientos de prevención ambiental.

Dicha tramitación tendrá por objeto comprobar si los locales, recintos, establecimientos o instalaciones reúnen las condiciones de tranquilidad, sanidad, salubridad, regularidad medioambiental y cualesquiera otras exigidas por las correspondientes normativas sectoriales, Ordenanzas y Reglamentos municipales o generales, para su normal funcionamiento, tanto si es realizada en procedimientos de autorización ambiental previa o posterior, como si se efectúa en el seno de los procedimientos de declaración responsable.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17-10-2024, esta Alcaldía emitió Providencia donde se justificaba la necesidad de aprobar la presente Ordenanza y se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida

SEGUNDO.- Con fecha 17-10-2024, se emitió Informe jurídico por la Secretaría-Intervención.

TERCERO.- Con fecha 22-10-2024, se emitió Informe técnico-económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste así como el Informe de Intervención.

CUARTO.- Con fecha 22-10-2024, por el Servicio de urbanismo se elaboró el borrador de la Ordenanza fiscal.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe propone la adopción siguiente:

ACUERDO:

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por tramitación de actividades sometidas a prevención ambiental y control posterior de las declaraciones responsables y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente nº. 964/2024.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante Anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., expresó el **voto de abstención** de su Grupo.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos favorables, del Grupo Socialista, y cinco abstenciones, del Grupo Popular, aprobó la Propuesta presentada.**

6º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA SOBRE LA ACTIVIDAD DE EDIFICACIÓN: LICENCIAS, DECLARACIONES RESPONSABLES Y COMUNICACIONES PREVIAS.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente epigrafiado, vista también, en este punto, la regulación establecida en la nueva Ley integral de sostenibilidad territorial de Andalucía,

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



que viene dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 28/10/2024.

La propuesta que se somete a la aprobación del Pleno es la siguiente:

“En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento debe establecer la tasa por intervención administrativa sobre la actividad de edificación: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas, que se recogerá en una Ordenanza fiscal reguladora de la misma. Se pretende con ello establecer una tasa por las tareas administrativas y técnicas motivadas por el siguiente hecho imponible:

La actividad municipal técnica y administrativa tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo que, según la normativa urbanística vigente están sujetos al régimen licencia o acto de control de declaración responsable o comunicación previa, y que hayan de realizarse en el término municipal de Moriles, se ajustan a las normas urbanísticas, de edificación y de policía previstas en la citada legislación y en el planeamiento urbanístico vigente aplicable.

En el supuesto de actos de edificación y uso del suelo promovidos por Administraciones Públicas, que de conformidad con la normativa urbanística autonómica no están sujetos a la previa obtención de licencia o presentación de declaración responsable, en virtud de lo establecido en el artículo 139.3 y 4 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso de la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, el objeto de la tasa está constituido por la actividad municipal técnica y administrativa tendente a la emisión de los informes de conformidad o disconformidad que deban emitirse por el Ayuntamiento a requerimiento de la Administración promotora.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- Con fecha 17-10-2024, esta Alcaldía emitió Providencia donde se justificaba la necesidad de aprobar la presente Ordenanza y se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida

SEGUNDO.- Con fecha 17-10-2024, se emitió Informe jurídico por la Secretaría-Intervención.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



TERCERO.- Con fecha 22-10-2024, se emitió Informe técnico-económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste así como el Informe de intervención.

CUARTO.- Con fecha 22-10-2024, por el Servicio de urbanismo se elaboró el borrador de la Ordenanza fiscal.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe propone la adopción siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por intervención administrativa sobre la actividad de edificación: licencias, declaraciones responsables y comunicaciones previas y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente nº. 966/2024

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante Anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., expresó el **voto de abstención** de su Grupo.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos favorables, del Grupo Socialista, y cinco abstenciones, del Grupo Popular, aprobó la Propuesta presentada.**

7º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR AUTORIZACIÓN DE TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente epigrafiado que viene dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 28/10/2024.

Añadió que ésta es una Ordenanza nueva que no existía, aunque los ayuntamientos sí teníamos, desde la entrada en vigor de la Ley de protección animal, la obligación de tener un Registro de animales potencialmente peligrosos y, por tanto, la concesión y la tramitación de un expediente que autorice dicha tenencia de animales. La tasa se fija en 45 euros.

La propuesta que se somete a la aprobación del Pleno es la siguiente:

“En uso de las competencias locales reconocidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento debe establecer la tasa por autorización de tenencia de animales potencialmente peligrosos, que se recogerá en una Ordenanza fiscal reguladora de la misma. Se pretende con ello establecer una tasa por las tareas administrativas y técnicas motivadas por el siguiente hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la actividad municipal tendente a verificar si los propietarios o tenedores de animales potencialmente peligrosos, según la normativa vigente, pueden ser titulares de una Licencia Municipal que les permita su tenencia, y la actividad consistente en Registro e Identificación de los animales potencialmente peligrosos existentes en el municipio.

Código seguro de verificación (CSV):

9ACO D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 17-10-2024, esta Alcaldía emitió Providencia donde se justificaba la necesidad de aprobar la presente Ordenanza y se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida

SEGUNDO.- Con fecha 17-10-2024, se emitió Informe jurídico por la Secretaría-Intervención.

TERCERO.- Con fecha 22-10-2024, se emitió Informe técnico-económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste así como el Informe de Intervención.

CUARTO.- Con fecha 22-10-2024, por el Servicio de urbanismo se elaboró el borrador de la Ordenanza fiscal.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe propone la adopción siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por autorización de tenencia de animales potencialmente peligrosos y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma en los términos del proyecto que se anexa en el expediente nº. 967/2024.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante Anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., expresó que es una tasa por un servicio que supone un gasto administrativo al Ayuntamiento y que, por consiguiente, si no estaba regulado, es necesario hacerlo. Por tanto, **votamos a favor**.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la Propuesta presentada.**

8º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente epigrafiado, que contiene la modificación del I.B.I. de naturaleza Urbana, manteniendo inalterado el I.B.I. de naturaleza Rústica, y que viene dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 28/10/2024.

La propuesta que se somete a la aprobación del Pleno es la siguiente:

“La autonomía de las entidades locales para establecer y exigir tributos ha de ejercerse de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las haciendas locales y en las leyes que dicten las comunidades autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla (artículo 106.1 de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-) y su medio de ejercicio son las ordenanzas fiscales, a través de las cuales ejercen la potestad reglamentaria las entidades locales en materia tributaria (artículo 106.2 id.).

A través de las ordenanzas fiscales reguladoras de cada uno de los tributos propios de las entidades locales se despliega la autonomía local tributaria.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el art.106 LRBRL:

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



«1. Las entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquélla.

2. La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas.»

Por otro lado, cuando se trata de la aplicación de coeficientes o porcentajes de incremento sobre los tipos impositivos previstos en la ley, respecto de impuestos de carácter obligatorio (los previstos en el art.59.1: IBI, IAE e IVTM), o de la previsión de beneficios fiscales potestativos, no se precisa motivación ni razonamiento específico alguno, al tratarse del ejercicio de funciones soberanas de las corporaciones locales, o si se prefiere, de decisiones políticas, en un cabal entendimiento de este término, que no requieren aquella motivación ni son, en sí mismas, enjuiciables por los tribunales de justicia.

En tales casos se trata del ejercicio del poder tributario local, tal como éste ha sido entendido por el Tribunal Constitucional, resultado de la coordinación de los principios constitucionales de reserva de ley tributaria y de autonomía local. También el artículo 9.3 de la Carta Europea de la Autonomía Local de 15 de octubre de 1985 declara que una parte al menos de los recursos financieros de las colectividades locales deben provenir de los cánones e impuestos locales, cuya tasa o cuantía tienen el poder de fijar dentro de los límites de la ley.

No obstante, los motivos que justifican el incremento del tipo de gravamen aplicable a los bienes inmueble de esta Localidad son los siguientes:

La Ley de Haciendas Locales prevé la financiación de los Ayuntamientos a través de una serie de impuestos o tasas regulados por dicha ley.

En este caso, se establece para el IBI de naturaleza urbana, que es el montante mayor de financiación de nuestro Ayuntamiento, un tipo mínimo del 0,4% y un tipo máximo del 1,10% en el tipo de gravamen.

A lo largo de los diferentes períodos de crisis, tanto la crisis financiera como la del COVID, esta Corporación adopto medidas que favorecieran la menor presión fiscal de nuestros vecinos, revisando a la baja el IBI de naturaleza urbana que pasó del 0,621% al

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



0,58%. Esto ha supuesto que nuestros vecinos obtengan un beneficio de en torno a 20€ de media durante los últimos 7 años.

A la misma vez se ha reflejado en el Presupuesto municipal una importante reducción en los ingresos, lo que puede llegar a dificultar la estabilidad presupuestaria.

En estos últimos años se ha producido un importante subida en los costes de la energía y combustible, fundamentales para edificios municipales y alumbrado público; en servicios que prestamos a la ciudadanía, aumento de zonas ajardinadas, seguridad y vigilancia, zonas deportivas etc.; se ha producido también un aumento en las necesidades que demandan nuestros vecinos, mayor actividad cultural y de ocio, actividades deportivas o de apoyo a sectores económicos; a todo esto hay que sumarle la actualización de los salarios, tanto del Personal del Ayuntamiento como de los contratos temporales que se ejecutan a lo largo del año. Todo esto hace necesario una compensación en los ingresos para evitar situaciones de déficit.

Por ello, para garantizar la prestación de servicios, abordar las exigencias necesarias que nos plantean nuestros vecinos y garantizar la eficacia presupuestarias, es por lo que se plantea un nuevo tipo de gravamen del IBI de urbana del 0,605 muy por debajo del tope máximo.

Por tanto, en base a lo anteriormente expuesto, se propone la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Modificar el art. 2 de la Ordenanza del Impuesto de Bienes Inmuebles, estableciendo un tipo de gravamen de 0,605 para los bienes de naturaleza urbana.

SEGUNDO.- Exponer al público el anterior Acuerdo mediante Anuncio que se insertará en el Tablón de Anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto”.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



Seguidamente, se produjeron las intervenciones correspondientes de posicionamiento de voto con el siguiente resultado:

Don David Osuna, Portavoz del G.P., expresó que su **Grupo votaría abstención** a la Propuesta presentada.

Don Pedro Antonio Romero, Portavoz del G. S., manifestó el **voto favorable** de su Grupo.

Como consecuencia de las intervenciones habidas, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por seis votos a favor (Grupo Socialista) y cinco abstenciones (Grupo Popular), aprobó la Propuesta presentada.**

9º.- APROBAR, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente epigrafiado que viene dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 28/10/2024.

Añadió que, con relación a esta cuestión, lo que ha ocurrido es que, cuando aprobamos, en el Pleno celebrado el pasado día 26 de junio, la modificación de la Ordenanza en la que desaparecía la concesión de Nicho por 10 años, el artículo 4 no fue modificado y, por tanto, se entraba en una incongruencia. Se trata, entonces, de eliminar también el artículo 4 para que fuera congruente con el artículo 2 de la misma Ordenanza.

La propuesta que se somete a la aprobación del Pleno es la siguiente:

“ANTECEDENTES:

Por acuerdo plenario de fecha 26 de junio de 2024, se aprobó la modificación del art. 3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, publicada en BOP nº. 188 de fecha 30-09-2024, cuyo texto es el siguiente:

“PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de cementerio municipal, en los siguientes términos:

Modificar el art. 3 de la citada ordenanza de manera que se elimine en el apartado de nichos el punto 2 que dispone lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



“2. Concesiones de un nicho por un período de 10 años..... 251,00 €”.

SEGUNDO. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

La justificación de la citada modificación fue la siguiente:

Este Ayuntamiento considera oportuno y necesario modificar la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, motivado por la necesidad de homogeneizar las tasas para la mejor gestión tanto desde el servicio de Cementerio como de las propias Compañías Funerarias:

La gestión administrativa del Cementerio Municipal se lleva a cabo por un Funcionario cuyas tareas debe compartir con otros servicios y careciendo de aplicación informática para su control. Esto significa una enorme dificultad para poder revisar en períodos tan cortos de 10 años la caducidad de la concesión, emitir nueva liquidación, identificar a los herederos y solicitarles nueva cuota de ampliación o inhumación. Este procedimiento complejo dificulta la labor administrativa. Se ha comprobado que las concesiones en períodos mas largos son mas eficaces y se acomodan mas a los intereses de los ciudadanos.

No obstante, no se acordó la modificación del art. 4 que hace referencia a las concesiones por 10 años. El art. dispone lo siguiente:

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



“Las concesiones temporales se concederán por un plazo de diez años, que podrán ser renovadas por períodos de 10 años y las concesiones perpetuas (75 años) podrán ser renovadas bien por 10 años o por otros 75 años, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.”

Por tanto teniendo en cuenta que se ha eliminado la tasa de concesiones por periodos de dos años, procede la modificación del citado art. 4

En base a lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa de Cementerio Municipal, en los siguientes términos:

Modificar el art. 4 de la citada Ordenanza cuyo contenido será el siguiente:

“Las concesiones temporales se concederán por un plazo de setenta y cinco años, que podrán ser renovadas por otros 75 años, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y ordenanzas municipales en el momento de la caducidad. En ningún caso representará el derecho de propiedad que señala el artículo 348 del Código Civil.”

SEGUNDO.- Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

TERCERO.- De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Código seguro de verificación (CSV):

9ACO D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto”.

Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la misma.**

10º.- APROBAR, SI PROCEDE, EL INCREMENTO DEL 2 % DE LA MASA SALARIAL DEL AÑO 2024.

La Sra. Alcaldesa dio cuenta del expediente 974 epigrafiado que viene a dar cumplimiento al Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, entre las que correspondería el paulatino incremento salarial de los trabajadores y la retroactividad desde el 1 de enero de 2024.

El asunto viene dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Cuentas, Rentas, Patrimonio, Personal y Contratación, con fecha 28/10/2024.

La propuesta que se somete a la aprobación del Pleno es la siguiente:

“El incremento retributivo para este año está fijado en el artículo 6 del Real Decreto Ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social (en adelante, RDL 4/2024):

«Artículo 6. Incremento retributivo del personal al servicio del sector público para el año 2024.

1. En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024.

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



2. Asimismo, con efectos de 1 de enero de 2024, se aplicará, en su caso, un incremento retributivo adicional y consolidable del 0,5 por ciento, respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023, si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA del año 2024, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

3. Los gastos de acción social no podrán incrementarse, en términos globales, respecto a los de 2023.

4. En el sector público se podrán realizar aportaciones a planes de pensiones de empleo o contratos de seguro colectivos siempre que no se supere el incremento global fijado en este apartado.

5. La masa salarial del personal laboral podrá incrementarse en el porcentaje máximo previsto en los apartados 1 a 4 de este artículo, en términos de homogeneidad para los dos periodos objeto de comparación».

Por tanto, las retribuciones del Personal al servicio del Sector público para el año 2024 **podrán llegar a tener un incremento del 2,5 por ciento**, estableciéndose para cada uno de los diferentes colectivos que forman parte del mismo una **subida fija del 2,0 %**, y una cláusulas de revisión del 0,5 por ciento, vinculada al Índice de Precios al Consumo Armonizado. Este incremento retributivo también será efectivo respecto a la masa salarial del personal laboral (artículo 6.5 del RDL 4/2024).

El derecho al incremento **es automático** respecto de las retribuciones básicas y pagas extraordinarias, así como complemento de destino de los funcionarios (de acuerdo con la RDL 4/2024), pero no así para el importe del complemento específico ni para el resto de retribuciones complementarias del Personal funcionario, ni para las retribuciones del Personal laboral.

Se hace necesario un acto expreso de la entidad local (Pleno de la Corporación) de incremento de estas retribuciones (para el complemento específico y resto de retribuciones complementarias de los Funcionarios y retribuciones del Personal laboral), cuya cuantía no resulta incrementada de manera automática por aquella norma.

Código seguro de verificación (CSV):

9ACO D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



El incremento de retribuciones del Sector público afecta a todo el Personal en Plantilla, sea laboral o funcionario, pero con diferente dinámica. El incremento de las retribuciones del **Personal funcionario es automática** como consecuencia de la entrada en vigor de la LPGE/23 (prorrogada). El incremento de la masa salarial de 2024 con respecto a la de 2023, es potestativo, y sujeto a acuerdo de cada administración pública afectada del Sector público, o a cada unidad del Subsector público local y autonómico; respetando siempre los límites máximos del artículo 6 del RDL 4/2024.

El artículo 27 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), relativo a las retribuciones del **Personal laboral**, señala que las retribuciones del Personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto que en su número 2 especifica que *«no podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal»*.

Así mismo, el artículo 26.3 TRLET estipula que *«mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa»*.

Por tanto, en el caso de los trabajadores laborales el importe y estructura de sus retribuciones se establece mediante la **negociación colectiva** o en el contrato de trabajo individual.

Por todo lo expuesto anteriormente, previa celebración de la Mesa General de Negociación, se propone el siguiente **ACUERDO**:

1º) Aplicar una subida salarial del 2,0% de las retribuciones al Personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Moriles, respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, conforme artículo 6 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026



los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social. Todo ello con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2024.

2º) Aplicar los incrementos retributivos adicionales del apartado 2 del art. 6 del RDL 4/2024, en caso de que se cumplan los requisitos establecidos en dicho artículo, una vez publicado en el BOE el correspondiente *Acuerdo del Consejo de Ministros*”.

Sometida a votación la Propuesta transcrita anteriormente, **el Pleno Municipal, en votación ordinaria y por unanimidad, aprobó la misma.**

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa agradeció la colaboración y la unanimidad manifestada por parte de los dos Grupos Políticos para poder seguir adelante con la gestión de las propuestas presentadas.

Seguidamente, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y quince minutos del día indicado de su comienzo, extendiéndose la presente Acta de la que yo, el Secretario, doy fe.-

La Alcaldesa-Presidenta,

El Secretario,

Fdo.: Francisca A. Carmona Alcántara

Fdo.: José Manuel García Casado

Código seguro de verificación (CSV):

9AC0 D522 6984 FAE7 B31E



9AC0D5226984FAE7B31E

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Moriles. Podrá verificarse en www.moriles.es/sede

Firmado por Secretario-Interventor GARCIA CASADO JOSE MANUEL el 05-02-2026

VºBº de Sra. Alcaldesa-Presidenta ***2458*** FRANCISCA ARACELI CARMONA (R: ***0450***) el 05-02-2026